



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

RESOLUCION No. 648 DE 2024

(24 OCT. 2024)

"Por medio de la cual se concede tres (3) días de permiso remunerado y un (1) día de licencia no remunerada, a una funcionaria de la Contraloría Departamental del Tolima"

LA CONTRALORA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por Decreto 648 de 2017 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública"*

CONSIDERANDO:

Que el artículo 272 de la Constitución política de Colombia, establece que las contralorías Departamentales están dotadas de autonomía Administrativa y presupuestal.

Que el Decreto 1083 del 2015 en su **ARTÍCULO 2.2.5.5.17 Permiso remunerado**. Nos indica lo siguiente, *"El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles cuando medie justa causa. Corresponde al nominador o a su delegado la facultad de autorizar o negar los permisos.*

Cuando la causa del permiso sea una calamidad doméstica el empleado deberá informar inmediatamente la situación y, una vez se reincorpore al ejercicio de sus funciones, justificar ante el nominador o su delegado el motivo que la originó con los soportes necesarios para demostrarla, quien determinará si existió mérito suficiente para la ausencia laboral. De no existir mérito suficiente se procederá a descontar los salarios por el día o días no laborados.

PARÁGRAFO. *Cuando un Ministro o Director de Departamento Administrativo deba salir del país en fines de semana o días festivos y no medie una situación administrativa, deberá solicitar previamente el respectivo permiso remunerado y se procederá al nombramiento de un Ministro o Director encargado".*

Que en atención a la Resolución Nro. 342 del 14 de julio del 2023 *"Por medio de la cual se aprueba y adopta el acta final de la negociación colectiva celebrada entre la contraloría Departamental del Tolima y la Asociación de Servidores Públicos de los Órganos de Control de Colombia "ASDECCOL", en el Artículo Vigésimo octavo se acordó:*

"ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: PERMISO POR CAUSA JUSTIFICADA. *Los servidores de la Contraloría Departamental del Tolima tienen derecho a permiso remunerado hasta por tres (3) días continuos, con visto bueno del jefe inmediato, por causa justificada; corresponde a la Contralora Departamental del Tolima o a quien se haya delegado la facultad, el autorizar o negar dichos permisos tal como lo norma el decreto 1083 de 2015, modificado por el decreto 648 de 2017 artículo 2.2.5.5.17".*

Que el Decreto Ley 2400 de 1968 en el artículo 19, reglamentado por el Decreto 1950 de 1973 en los artículos 60 al 72, regulan lo pertinente a las licencias ordinarias *"Los empleados tienen derecho a licencias renunciabiles sin sueldo hasta por sesenta días al año continuos o divididos*

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima. piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[1 de 2]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría es un organismo

"...; cuando la solicitud de licencia no obedezca a razones de fuerza mayor o caso fortuito, la licencia podrá prorrogarse hasta por treinta (30) días hábiles más, la autoridad nominadora decidirá sobre oportunidad de concederla, teniendo en cuenta las necesidades del servicio".

Que el Contralor Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, **JAIRO ESTABAN ROBAYO VALBUENA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.442.061, expedida en Bogotá D.C, mediante correo electrónico cauxiliar@contraloriadeltolima.gov.co, de fecha 23 de octubre del 2024, dirigido a la señora Contralora doctora **CAROLINA GIRALDO VELASQUEZ** con copia a la Secretaria Administrativa y Financiera doctora SHIRLE PAMELA BARRIOS VEGA, solicito se le conceda tres (3) días de permiso remunerado conforme al Decreto 1083 de 2015 y el artículo vigésimo octavo de la Resolución 342 del 14 de julio del 2023 y un (1) día de licencia no remunerada, por motivo de viaje fuera del país Colombiano, dentro del periodo comprendido desde el día 28 de octubre hasta el día 31 de octubre del 2024, con fecha de reintegro el día 01 de noviembre del 2024.

Que la solicitud presentada por el Contralor Auxiliar **JAIRO ESTABAN ROBAYO VALBUENA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.442.061, expedida en Bogotá D.C, está conforme a lo prescrito en las normas citadas anteriormente, por lo tanto, la Contralora Departamental del Tolima.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder tres (3) días de permiso remunerado y un (1) día de licencia no remunerada, por el periodo comprendido desde el día 28 de octubre hasta el día 31 de octubre del 2024, con fecha de reintegro el día 01 de noviembre del 2024 respectivamente al Contralor Auxiliar, doctor **JAIRO ESTABAN ROBAYO VALBUENA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.442.061, expedida en Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia del presente Acto Administrativo a la Secretaría Administrativa y Financiera de la Contraloría Departamental del Tolima, para lo pertinente.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Ibagué,

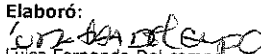
COMUNIQUESE Y CUMPLASE


CAROLINA GIRALDO VELÁSQUEZ
Contralora Departamental

Reviso:


Carlos Enrique Aguilar Pérez
Directora técnica Jurídica

Elaboró:


Luisa Fernanda Del campo
Abogado Contratista

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[2 de 2]